



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 42-96-05674 y sus acumulados 42-98-07186, 42-06-00231, 42-06-00264, 42-06-00182 y 42-06-00231 por el que se tramita el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Asociado con dedicación semiexclusiva, en la Asignatura Taller de Lenguaje III y Producción Audiovisual – Área Audiovisual de la Escuela de Ciencias de la Información; y

CONSIDERANDO:

Que la convocatoria al citado concurso fue realizada mediante Resolución HCD N° 108/1996 y Res. HCS N° 213/1996;

Que en tiempo forma, el aspirante Mario Oscar Bomheker impugna el dictamen invocando que el jurado no ha fijado criterios objetivos de ponderación de los puntajes, agravándose por la existencia de vicios de forma y procedimiento incurridos por el Tribunal;

Que siguiendo el criterio sustentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 21489), mediante Res. HCD N° 213/98 este H. Consejo solicitó ampliación y/ o aclaración del dictamen original emitido por el tribunal, no habiéndose verificado –no obstante el prolongado transcurso del tiempo- la implementación de las medidas necesarias para que el Tribunal en pleno formalizara dicha carga, toda vez que sólo se expidió individualmente uno de sus integrantes en el año 1998 (fs. 348);

Que interpuesto pronto despacho por la postulante propuesta al cargo concursado Mg. Mary Elizabeth Vidal (fs. 387), se cumplió la ampliación del dictamen por parte de otro de los miembros del Tribunal, sin que exista posibilidad de ubicar a la tercer integrante, no obstante las diligencias cumplidas por las autoridades de la ECI (fs. 375, 380/382 y 387);

Que en definitiva, existiendo ampliación del dictamen original por mayoría de los miembros del tribunal, quedaría despejado a criterio de esta Comisión de Enseñanza y Concursos, toda duda respecto a los planteos formulados por el impugnante. En efecto, contrariamente a lo afirmado por el impugnante el dictamen atacado no contiene vicio alguno que pueda invalidarlo, habiendo salvado la ampliación cualquier omisión al respecto, por lo que se aconseja a este Cuerpo rechazar la impugnación deducida, aprobar el dictamen y su ampliación y designar a la postulante propuesta para ocupar el cargo de Profesor Asociado;

Que puestas a consideración, fueron aprobadas por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

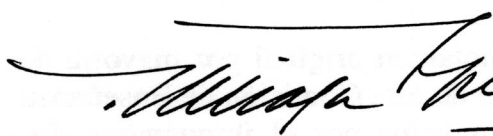
Art. 1º.- Rechazar la impugnación deducida por el Lic. **Mario Oscar BOMHEKER** en contra del dictamen original y su ampliación, emitido por el Tribunal llamado a entender en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Asociado con dedicación semiexclusiva, en la Asignatura Taller de Lenguaje III y Producción Audiovisual – Área Audiovisual de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 2º.- Aprobar el dictamen original y la ampliación, emitido por el Tribunal llamado a entender en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Asociado con dedicación semiexclusiva, en la Asignatura Taller de Lenguaje III y Producción Audiovisual – Área Audiovisual de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

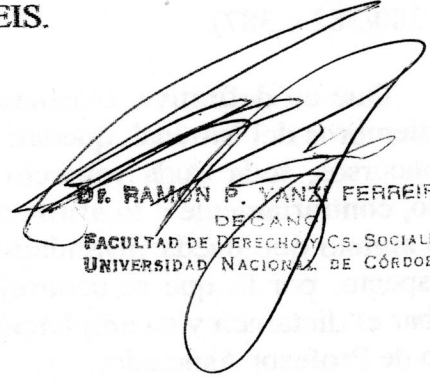
Art. 3º.- Solicitar al H. Consejo Superior la designación por concurso de la Prof. **Mary Elizabeth VIDAL** en el cargo de Profesora Asociada con dedicación semiexclusiva, en la Asignatura Taller de Lenguaje III y Producción Audiovisual – Área Audiovisual de la Escuela de Ciencias de la Información de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, desde la fecha de la presente resolución y por el plazo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 4º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Ciencias de la Información para su notificación, cumplido elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZÉ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 129/06.-